

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintiuno (21) de marzo de de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	<i>Sucesión</i>
Interesado	<i>Alejandra María Mazo Zapata y otros</i>
Causante	<i>Omar de Jesús Vélez Mazo</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00024-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 132</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de sucesión con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Allegar el registro civil de matrimonio entre el causante y la señora María Elena Arboleda, o acreditar que solicitó el mismo y no fue posible obtenerlo.
2. Aclarar con quién fue el primer matrimonio, y frente a este deberá a) allegar el respectivo registro civil de matrimonio, b) informar si dicha sociedad patrimonial se encuentra liquidada, c) si la primera cónyuge se encuentra fallecida deberá informar si se adelantó la sucesión y liquidación de la sociedad patrimonial, y acreditar dicha circunstancia, en caso de no haber adelantado dicho trámite deberá adecuar la demanda a efectos de adelantar en este proceso la sucesión doble.
3. Allegar los registros civiles de nacimiento de CRISTINA MAZO ARBOLEDA y JUAN CAMILO MAZO ARBOLEDA, o acreditar que solicitó los mismos y no fue posible obtenerlos.

4. Toda vez que se trata de un proceso liquidatorio y no declarativo deberá informar donde se encuentran los dineros relacionados en el activo que sería objeto de adjudicación.
5. Acreditar y precisar el activo reclamado, específicamente el llamado "pago de la deuda "
6. Informar como obtuvo la dirección electrónica de los demandados.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45518c1b97efb6f4f9c3f63f9e43b4d5860771375ae6f5a3fb6ea3b1cfd8b77**

Documento generado en 21/03/2023 12:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>